

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1. **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **LUIS ÁLVARO NIETO BOLÍVAR** como apoderado del acreedor **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido. (Num. 007 y 017, C.1.)

2. Para todos los efectos legales pertinentes, **TÉNGASE EN CUENTA** el trámite dado al Oficio Circular No. 543 del 29 de abril de 2022. (Num. 013, C.1.)

3. **SE REQUIERE** a la insolventada y su apoderada, a fin de que acrediten el trámite dado a los Oficios Nros. 544, 545 y 546, elaborados desde el 29 de abril de 2022, entregados vía correo electrónico el 14 de julio de 2022 (Num. 012, C.1.). Asimismo, a fin de que acrediten el pago de los honorarios provisionales fijados en el auto de apertura de la liquidación. Lo anterior, so pena de tener por desistido el presente asunto. (Art. 317 del C.G.P.)

4. Para todos los efectos legales a que haya lugar, **TÉNGASE EN CUENTA** que el liquidador **VICTOR MANUEL MAHECHA MORENO** aceptó el cargo encomendado, conforme se desprende de la manifestación realizada mediante correo electrónico del 20 de abril de 2022. (Num. 015, C.1.)

5. **REQUIÉRASE** al liquidador a fin de que concurra a este estrado judicial en un término no mayor a diez (10) días, a tomar posesión del cargo en debida forma, suscribiendo el acta respectiva. En dicha oportunidad se le remitirá el link de acceso al expediente digital y se le realizarán las advertencias de ley. Secretaría remita telegrama al liquidador, informándole que los honorarios provisionales fueron fijados en el auto de apertura de la liquidación patrimonial.

6. **AGRÉGUENSE A LOS AUTOS Y TÉNGASE EN CUENTA** para los fines pertinentes, las comunicaciones provenientes de los distintos estrados judiciales, obrantes en los numerales 001 a 117 del cuaderno 2 del expediente digital, que da cuenta de la inexistencia de procesos a cargo de la insolventada, en dichos despachos.

7. **AGRÉGUENSE A LOS AUTOS Y TÉNGASE EN CUENTA** para los fines pertinentes, la comunicación allegada por el Centro de Servicios acerca de los procesos registrados a nombre de la insolventada.

Sin perjuicio de las respuestas recibidas a la fecha y conforme la información suministrada, por secretaría, **OFÍCIESE** a los **JUZGADOS 14 y 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, en los términos del numeral 7 del artículo 565 del C.G.P. anexando copia de la comunicación vista en el Num. 018, C.1., del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2021-01022